

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 2021-1343
DEMANDANTE: SERGIO ALEXIS BUENO GOMEZ Y OTROS
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA
CUADERNO PRINCIPAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Antes

(JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta (S), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Es menester destacar que el presente proceso fue remitido por competencia funcional por el par Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta, otrora Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con Funciones de conocimiento, en obediencia de los Acuerdos No. PCSJA20-11652 y CSJSAA21-11 del 28 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021 respectivamente y que fueran emanados por la Sala Administrativa del CSJ.

Dicho lo anterior, este Juzgado continuará con el trámite concatenado en materia civil que le corresponda, así mismo, se le asignará en adelante el radicado 2021-1343. **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

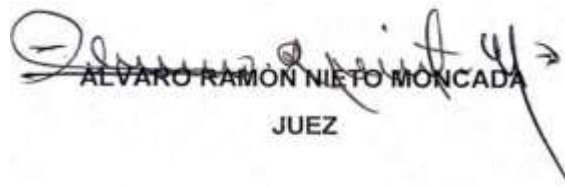
En este orden de ideas, vista la petición allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente, el Despacho **ACCEDE** al misma, en consecuencia se **ORDENA** que por secretaria se le envíe un EMAIL a la dirección electrónica del togado, donde se le informe la nueva radicación del presente proceso, y una vez, se realice la digitalización del expediente envíesele copia del mismo.

Respecto a la solicitud de programación de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, se resolverá una vez, se encuentre organizada la agenda de Audiencias, teniendo en cuenta, el número de procesos que fueron remitidos por competencia funcional.

Por otro lado, en atención a lo comunicado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA en Oficio No. 1172 de fecha 28 de abril de 2021, se **ORDENA** librar oficio donde se le informe a ese Despacho Judicial que, dentro del presente proceso Ejecutivo, no se ha celebrado la audiencia de que trata los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., dado que, fue aplazada por el extinto JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, en auto de fecha 23 de julio de 2020, en

razón al estado de emergencia de salud ocasionada por la COVID 19, sin embargo, la misma será programada, una vez, se organice la agenda de Audiencias, teniendo en cuenta, el número de procesos que fueron remitidos por competencia funcional a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

MS

Notificado mediante Estado No. 69 del 03 de mayo de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Antes

(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

OFICIO No: **884**

Piedecuesta, 30 de Abril del 2021.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

J01cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO No. 2021-1343 antes 2019-149

DEMANDANTE: SERGIO ALEXIS BUENO GOMEZ Y OTROS

DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA

Por el presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que mediante auto de fecha 30 de abril del 2021, se dispuso lo siguiente:

*“...Por otro lado, en atención a lo comunicado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA en Oficio No. 1172 de fecha 28 de abril de 2021, se **ORDENA** librar oficio donde se le informe a ese Despacho Judicial que, dentro del presente proceso Ejecutivo, no se ha celebrado la audiencia de que trata los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., dado que, fue aplazada por el extinto JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, en auto de fecha 23 de julio de 2020, en razón al estado de emergencia de salud ocasionada por la COVID 19, sin embargo, la misma será programada, una vez, se organice la agenda de Audiencias, teniendo en cuenta, el número de procesos que fueron remitidos por competencia funcional a este Juzgado...”*

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECCIÓN PRIMERA
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario

MS